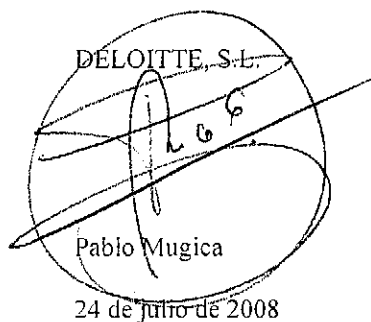


## INFORME DE REVISIÓN LIMITADA DE ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS RESUMIDOS INDIVIDUALES

Al accionista único de  
BBK EMPRÉSTITOS, S.A. UNIPERSONAL:

1. Hemos realizado una revisión limitada de los estados financieros intermedios resumidos individuales adjuntos (en adelante los estados financieros intermedios) de BBK EMPRÉSTITOS, S.A.U. (en adelante la Sociedad), que comprenden el balance de situación a 30 de junio de 2008 y la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo, así como las notas explicativas, todos ellos resumidos, correspondientes al periodo de seis meses terminado en dicha fecha. Es responsabilidad de los administradores de la Sociedad la elaboración de dichos estados financieros intermedios de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados en la normativa española que resultan de aplicación, adaptados, en cuanto a los requerimientos de desglose de información, a los modelos resumidos previstos en el artículo 13 del Real Decreto 1362/2007 para la elaboración de información financiera intermedia resumida, conforme a lo previsto en el artículo 12 de dicho Real Decreto. Nuestra responsabilidad es expresar una conclusión sobre estos estados financieros intermedios basada en nuestra revisión limitada.
2. Nuestra revisión se ha realizado de acuerdo con la Norma Internacional de Trabajos de Revisión 2410, "Revisión de Información Financiera Intermedia realizada por el Auditor Independiente de la Entidad". Una revisión limitada de estados financieros intermedios consiste en la formulación de preguntas, principalmente al personal responsable de los asuntos financieros y contables, y en la aplicación de ciertos procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. El alcance de una revisión limitada es sustancialmente menor que el de una auditoría y, por consiguiente, no nos permite asegurar que todos los asuntos significativos que podrían ser identificados en una auditoría lleguen a nuestro conocimiento. Por tanto, no expresamos una opinión de auditoría sobre los estados financieros intermedios adjuntos.
3. Tal y como se indica en la Nota 1 adjunta, los estados financieros intermedios no incluyen toda la información que requerirían unos estados financieros individuales completos preparados de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados en la normativa española, por lo que los estados financieros intermedios adjuntos deberían ser leídos junto con las cuentas anuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007.
4. Según se indica en la Nota 2, los estados financieros intermedios son los primeros que la Sociedad prepara aplicando los criterios contenidos en el Plan de General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/07, de 16 de noviembre. La información comparativa correspondiente al ejercicio 2007 que se presenta en estos estados financieros intermedios ha sido elaborada de acuerdo con esta normativa. Consecuentemente, los datos referidos al 31 de diciembre de 2007 que se presentan en el balance de situación resumido individual adjunto difieren de los presentados en las cuentas anuales de la Sociedad a dicha fecha, que fueron elaboradas conforme a los principios y normas contables entonces vigentes (Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre) y aprobadas por la Junta General de Accionistas en su reunión celebrada el 13 de junio de 2008. Tal y como se indica en la Nota 2.4, estas diferencias no son significativas.

5. Según se indica en la Nota 1, la Sociedad desarrolla su actividad como sociedad emisora de instrumentos de deuda en el seno del Grupo Bilbao Bizkaia Kutxa y realizándose su gestión por personal de dicho Grupo. Por ello, los estados financieros intermedios resumidos de la Sociedad, que se presentan en cumplimiento de la normativa vigente, deben interpretarse en el contexto del Grupo en el que la Sociedad realiza sus operaciones y no como una sociedad independiente.
6. Como resultado de nuestra revisión limitada, que en ningún momento puede ser entendida como una auditoría de cuentas, no ha llegado a nuestro conocimiento ningún asunto que nos haga concluir que los estados financieros intermedios adjuntos del periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2008 no han sido preparados, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados en la normativa española que resultan de aplicación, adaptados a los modelos resumidos previstos en el artículo 13 del Real Decreto 1362/2007, conforme a lo previsto en el artículo 12 de dicho Real Decreto, para la elaboración de estados financieros intermedios resumidos.
7. El informe de gestión individual intermedio adjunto del periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2008 contiene las explicaciones que los administradores de la Sociedad consideran oportunas sobre los hechos importantes acaecidos en este período y su incidencia en los estados financieros intermedios presentados, de los que no forma parte, así como sobre la información requerida conforme a lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto 1362/2007. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con los estados financieros intermedios del período 2008. Nuestro trabajo se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de la Sociedad.
8. Este informe ha sido preparado a petición de BBK EMPRESTITOS, S.A.U. en relación con la publicación del informe financiero semestral requerido por el artículo 35 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores desarrollado por el Real Decreto 1362/2007 de 19 de octubre.



DELOITTE, S.L.

Pablo Mugica

24 de julio de 2008